REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve (9) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

RADICADO	05-001-40-03-016-2020-00380-00
DEMANDANTE	COOPERATIVA BELÉN AHORRO Y CRÉDITO
DEMANDADO	YESICA ALEJANDRA LÓPEZ URREGO
	PAOLA ANDREA DEL RÍO PUERTA
	JONNER ESNEYDER GUTIÉRREZ SÁNCHEZ
ASUNTO	TIENE EN CUENTA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA – REQUIERE NOTIFICAR

A través de auto del 26 de noviembre de 2020 se requirió a la parte actora para que aportara prueba del correo electrónico de la demandada YESICA ALEJANDRA LÓPEZ URREGO, así las cosas, se incorpora al expediente memorial allegado por el procurador judicial de la demandante por conducto del cual cumple el requerimiento en mención, en tal línea, este Despacho tiene en cuenta la dirección informada y acreditada con formulario de solicitud de servicios ante la accionante, suscrito por la accionada en alusión y en el cual aparece la dirección electrónica: sandra-2320@hotmail.com

Ahora bien, en atención a que quedan pendientes por notificar las accionadas PAOLA ANDREA DEL RÍO PUERTA, de quien esta Oficina Judicial ya aceptó el correo electrónico informado y YESICA ALEJANDRA LÓPEZ URREGO, de quien también se acepta el correo electrónico suministrado, tal como se acaba de indicar, se requiere a la parte actora para que adelante las gestiones necesarias a fin de notificar a las demandadas aludidas y para ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, las anteriores cargas procesales deberán surtirse en el término de 30 días, contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, en punto a continuar con el trámite subsiguiente y so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el número 3014534860, en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por ese mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y, seguidamente, con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Se notifica el presente auto por **ESTADOS #** ___21___

Hoy 10 de Febrero de 2021 a las 8:00 a.m.

DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ

SECRETARIA

NAT

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ JUEZ JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLINANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d2bc1688ca1b87510c68991b21b455b39edf5b628a8cd7627cea27c494c3a8eeDocumento generado en 08/02/2021 06:20:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica